



# DSV INFORMA

---

## **SALARIO MÍNIMO INTERPROFESIONAL**

El pasado 22 de febrero se publicó el Real Decreto 152/2022, en el que se informaba del incremento del Salario Mínimo Interprofesional, con fecha de efectos del pasado día 01 de enero de 2.022.

### **Artículo 1. Cuantía del salario mínimo interprofesional.**

El salario mínimo para cualquier actividad en la agricultura, en la industria y en los servicios, sin distinción de sexo ni edad de los trabajadores, queda fijado en 33,33 euros/día o 1.000 euros/mes, según el salario esté fijado por días o por meses.

En el salario mínimo se computa únicamente la retribución en dinero, sin que el salario en especie pueda, en ningún caso, dar lugar a la minoración de la cuantía íntegra en dinero de aquel.

Este salario se entiende referido a la jornada legal de trabajo en cada actividad, sin incluir en el caso del salario diario la parte proporcional de los domingos y festivos. Si se realizase jornada inferior se percibirá a prorrata.

Explica dicho Real Decreto que los devengos totales de los trabajadores afectados no podrán ser inferior a 14.000 euros en su cuantía anual, y en el caso de empleados y empleadas de hogar será de 7,82 euros por hora efectivamente trabajada.